JM/N° 3.045/23
(Tres Mil Cuarenta y Cinco / Veintitrés)

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Legislación, ingresado a instancias del Concejal Álvaro Grau y por decisión del Pleno, en la Sesión Ordinaria del día de la fecha (10/05/23), con relación a la Nota ME/N° 551/23, de la Presidencia de la Junta Municipal, por medio de la cual se remite, para estudio y consideración, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, la proforma de contrato y formularios para la correspondiente autorización por parte de la Corporación Legislativa, para el llamado por Licitación Pública Nacional N° 01/23 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA JUNTA MUNICIPAL, JUZGADO DE FALTAS Y DEFENSORÍA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN", identificado con ID N° 425.856, de conformidad a la normativa vigente, y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 17 de abril de 2023, tuvo entrada la Nota ME/Nº 551/23, de la Presidencia de la Junta Municipal. En su Sesión Ordinaria del 19 de abril del mismo año, el Pleno dio entrada a la nota, remitiendo para consideración y estudio de la Comisión Asesora de Legislación, en fecha 25/04/23.

2. CONTENIDO DE LA NOTA ME/Nº 551/23, DE FECHA 17/04/23:

"Tengo a bien dirigirme al Pleno de la Junta Municipal, a fin de someter a su estudio y consideración la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, la proforma de contrato y formularios para su correspondiente autorización de esta Corporación Legislativa para el llamado por Licitación Pública Nacional N° 01/23 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA JUNTA MUNICIPAL, JUZGADO DE FALTAS Y DEFENSORÍA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN", identificado con ID N° 425.856 de conformidad a la normativa vigente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles con mi más alta estima y consideración".

3. CONTENIDO DEL DICTAMEN TÉCNICO D.U.O.C. N° 03/23, DE LA DIRECCIÓN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 2, DE FECHA 30/03/23:

"Referencia: "Elaboración de precios de referencia".

Modalidad: Licitación Pública Nacional Nº 01/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA JUNTA MUNICIPAL, JUZGADO DE FALTAS Y DEFENSORÍA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN" - ID Nº 425.856.

Fecha: 30/03/2023.

Con relación a la estimación de precios para la contratación de la referencia, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 2 formula el presente Dictamen Técnico de conformidad con la reglamentación dispuesta por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Resolución DNCP N° 1.890/2020.

Cabe señalar que el presente dictamen se basa en la revisión exclusiva de los precios referenciales que forma parte de los antecedentes del proceso y que son remitidas por esta UOC.

Cont. JM/N° 3.045/23.

I. ANTECEDENTES.

Por Memorándum J.D.I. - DOMS N° 17/2023 – El Departamento de Informática, en fecha 16/03/23, remitió el listado de los bienes y/o servicios, correspondientes al llamado para la Adquisición de Equipos Informáticos para la Junta Municipal, Juzgado de Faltas y Defensoría Municipal de Asunción", con ID Nº 425.856.

II. CONSIDERACIONES.

El artículo 4° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" impone los Principios de Economía y Eficiencia en el marco de la contratación estatal, conforme a los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

El artículo 15° de la misma ley obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.

Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, la normativa refiere que las Convocantes deberán considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

En ese sentido, el artículo 2° de la Resolución DNCP N° 1.890/2020 dispuesta por la DNCP establece que los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.

Que, excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de precios, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtención de los precios de referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el que detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia, (promedio, precio más bajo u otro mecanismo pertinente).

En concordancia con la normativas mencionadas, se ha recurrido a la búsqueda de precios ofrecidos por empresas al público en general para el servicio requerido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo; precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de los servicios solicitados; precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los cuales hemos encontrado casos que se adecuen a lo solicitado por la Unidad Requirente, realizando la combinación de precios entre precios adjudicados por otras convocantes y un presupuesto de la Empresa SOFTSHOP.

Consecuentemente, en base a las disposiciones reglamentarias transcriptas precedentemente esta Dependencia verifica que el análisis de precios proporcionados son razonables y se encuentran en condiciones de ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de lo cual se puede concluir, amparada en las constancias arrimadas, que las mismas cumplen con lo exigido por la reglamentación y que la obtención de los precios referenciales, garantizan dar cumplimiento a los principios generales de Economía y Eficiencia, Transparencia y Publicidad, de la Ley N° 2.051/03 en sus incisos a) y c), respectivamente

III. CONCLUSIONES.

a. Documentos respaldatorios de la estimación de costos.

Esta Dirección, conforme a lo solicitado por el Departamento de Informática, según Memorándum J.D.I. - DOMS N° 17/2023, ha solicitado presupuesto a una empresas privada y adjudicaciones de otras convocantes que obran en el SICP.

ADJUNTO EL CUADRADO DE ANÁLISIS DE PRECIO DE REFERENCIAL.

Metodología para la obtención del precio de referencia.

Los precios de referencia que se utilizan para el presente proceso utilizan los principios de base de toda contratación pública nacional que son: Economía y Eficiencia, previstos en la Ley N° 2.051/03, buscando las mejores condiciones (costo – calidad).

En ese sentido, no vemos reparos o controversia para considerar que los precios remitidos por dichas empresas privadas sean considerados razonables, objetivos y ejecutables en el marco de una contratación.

Es nuestro informe".

4. CONTENIDO DEL DICTAMEN DAJ/N° 058/23, DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA CORPORACIÓN, DE FECHA 17/04/23:

"Que, a través del MEMORANDO DOC N° 145/2023, de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, por el cual se remite las documentaciones correspondientes al llamado por el proceso de Licitación Pública Nacional N° 01/03 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN, JUZGADO DE FALTAS Y DEFENSORÍA MUNICIPAL – ID 425.856" cumplo en manifestar cuanto sigue:

Que, obra en autos el DICTAMEN TÉCNICO DUOC N° 03/2023, de fecha 30/03/23, que copiado dice: "...En concordancia con la normativas mencionadas, se ha recurrido a la búsqueda de precios ofrecidos por empresas al público en general para el servicio requerido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo; precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de los servicios solicitados; precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los cuales hemos encontrado casos que se adecuen a lo solicitado por la Unidad Requirente, realizando la combinación de precios entre precios adjudicados por otras convocantes y un presupuesto de la Empresa SOFTSHOP.

Consecuentemente, en base a las disposiciones reglamentarias transcriptas precedentemente esta Dependencia verifica que el análisis de precios proporcionados son razonables y se encuentran en condiciones de ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de lo cual se puede concluir, amparada en las constancias arrimadas, que las mismas cumplen con lo exigido por la reglamentación y que la obtención de los precios referenciales, garantizan dar cumplimiento a los principios generales de Economía y Eficiencia, Transparencia y Publicidad, de la Ley N° 2.051/03 en sus incisos a) y c), respectivamente

III. CONCLUSIONES.

a. Documentos respaldatorios de la estimación de costos.

Esta Dirección, conforme a lo solicitado por el Departamento de Informática, según Memorándum J.D.I. - DOMS N° 17/2023, ha solicitado presupuesto a una empresas privada y adjudicaciones de otras convocantes que obran en el SICP.

ADJUNTO EL CUADRADO DE ANÁLISIS DE PRECIO DE REFERENCIAL.

Metodología para la obtención del precio de referencia.

Los precios de referencia que se utilizan para el presente proceso utilizan los principios de base de toda contratación pública nacional que son: Economía y Eficiencia, previstos en la Ley N° 2.051/03, buscando las mejores condiciones (costo – calidad).

En ese sentido, no vemos reparos o controversia para considerar que los precios remitidos por dichas empresas privadas sean considerados razonables, objetivos y ejecutables en el marco de una contratación".

Que, obra también dentro de los antecedentes el Memorándum J.D.I. – DOMS N° 17/2023 del Departamento de Informática, a través del cual se remiten las especificaciones técnicas, el Programa Anual de Contrataciones (PAC N° 425.856), el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N° 41/2023), el borrador del Pliego de Bases y Condiciones, el Modelo de Contrato, el Formulario de Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, Garantía de Mantenimiento de la Oferta, Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, Formulario de Declaración de Miembros y el Formulario de Información Financiera.

Por tanto, en consideración a las documentaciones ut supra mencionadas y en especial el DICTAMEN TÉCNICO DUOC N° 03/2023, de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, es parecer de esta Asesoría que el presente llamado reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por Ley N° 6.716/2021".

5. PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, la Comisión Asesora ha estudiado de manera pormenorizada del contenido de la Nota ME/N° 551/23, de fecha 17 de abril de 2023, de la Presidencia de la Junta Municipal de Asunción.

Que, el Art. 36, Inc. b) de la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal", dispone: *"La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: ... b) autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones... ".*

Cont. JM/N° 3.045/23.

Que, leídos, analizados y evaluados los antecedentes puestos a disposición por parte de la Presidencia de la Junta Municipal, los miembros de la Comisión Asesora consideran que el proceso reúne todos los requisitos exigidos por la legislación vigente, por lo que son del parecer que corresponde autorizar el presente llamado a Licitación Pública Nacional y aprobar la proforma del Pliego de Bases y Condiciones, así como el contrato a ser suscrito en su oportunidad.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°- **AUTORIZAR** a la Presidencia de la Junta Municipal a iniciar el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/23, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA JUNTA MUNICIPAL, JUZGADO DE FALTAS Y DEFENSORÍA MUNICIPAL – ID N° 425.856".

Art. 2°- **APROBAR** la Proforma del Pliego de Bases y Condiciones y la Pro Forma del Contrato, para el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/23, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA JUNTA MUNICIPAL, JUZGADO DE FALTAS Y DEFENSORÍA MUNICIPAL – ID N° 425.856".

Art. 3°- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Junta Municipal
Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Abog. LUIS FERNANDO BERNAL MAZÓ
Presidente

pv.